

CONVENIO TEMPORAL PARA NORMALIZAR EL INGRESO DE LAS APORTACIONES PATRONALES Y COTIZACIONES INDIVIDUALES DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) AL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Máster en Ciencias Contables, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0709-1963-00034, quien en lo sucesivo será denominada **INJUPEMP**, actuando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), nombrada mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, en relación con el artículo 18 de la misma Ley, por una parte y, por la otra parte **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con identidad Número 1401- 1969- 00019, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**), creado mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014 de fecha 22 de abril de 2014 nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.30-14 de fecha 31 de enero de 2014, quien en lo sucesivo será denominado **IDECOAS** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio Temporal para Normalizar el Ingreso de las Aportaciones Patronales y Cotizaciones Individuales de los Empleados de el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**) al INJUPEMP, el cual en sus alcances estará sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas siguientes:

PRIMERA. IDENTIFICACION DE LAS PARTES: El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**) es una institución previsional contributiva de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, que tiene por objeto, mediante la captación, administración, inversión de sus recursos económicos, la prestación de los beneficios establecidos en su Ley, según Decreto No. 357-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 5 de abril de 2014, reformado mediante Decreto No. 130-2014 del 4 de diciembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 14 de mayo de 2015. El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**) es una institución creada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014 de fecha 22 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, como un órgano desconcentrado de la administración pública, adscrito al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, con autonomía financiera, técnica y administrativa.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto primordial garantizar la continuación de los derechos de los participantes afiliados al **INJUPEMP** y que laboran en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**), mediante el establecimiento de una solución temporal para la captación que por concepto de aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros



Handwritten signature.



recaudos que corresponde efectuar a aquellos empleados que mantenían su condición de Afiliados al sistema por ser servidores públicos de el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**) a efecto de normalizar conforme los parámetros de la Ley de **INJUPEMP** el otorgamiento de los beneficios y servicios que se ofrecen, en virtud de que a la fecha se encuentra en trámite la Solicitud de incorporación de **IDECOAS** al **INJUPEMP**, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014 de fecha 22 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014.

TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES: EI INJUPEMP se obliga: a) Generar el nuevo ramo de control de ingresos para identificar de manera particular a **IDECOAS**, para el recaudo de las aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros que correspondan de conformidad a lo que la Ley establece, b) Proveer las prestaciones y servicios que el **INJUPEMP** conforme a los parámetros legales otorga a sus afiliados, entendiéndose como tales aquellos servidores públicos que se incorporan al Instituto previo cumplimiento de los requisitos de Ley; **IDECOAS** por su parte se obliga: a) Cumplir con las disposiciones de este Convenio, la Ley de **INJUPEMP**, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aplicables; b) En su carácter de patrono se obliga a enterar al **INJUPEMP** aquellos valores que por concepto de aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros recaudos que correspondan efectuarse de no haberse producido por la integración del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**) y en su defecto las que se derivan de la creación de esta última, así mismo al pago de los intereses moratorios que se hubiesen generado antes o bajo la vigencia del presente Convenio; c) Notificar al **INJUPEMP** todos los cambios laborales de sus empleados que pudiesen alterar sus derechos y obligaciones respecto al **INJUPEMP**, de producirse durante la vigencia del presente convenio, d) En caso que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros objete la Incorporación formal de **IDECOAS** al sistema de previsión social del **INJUPEMP**, se compromete a aceptar la reversión de los valores de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta de este convenio.

CUARTA. EMPLEADOS CUBIERTOS POR ESTE CONVENIO: Los empleados de **IDECOAS** amparados mediante este convenio son los señalados en el resolutivo SEGUNDO de la **Resolución DI - No. 217-2015**, emitida por la Directora Interina del **INJUPEMP** en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015) y que abarca un total de cinco (5) empleados.

QUINTA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente convenio es de forma temporal hasta tanto no se efectuó la suscripción del convenio definitivo de incorporación institucional por ser un ente del sector público de reciente creación legal, previo visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la respectiva aprobación de la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INJUPEMP**.

SEXTA.- REVERSIÓN DE VALORES CAPTADOS: La acreditación definitiva de los montos captados mediante este convenio temporal estará sujeta a la no objeción por parte de la Comisión Nacional de Banca



y Seguros (CNBS) de la incorporación definitiva de IDECOAS por lo que ésta última se compromete a aceptar la reversión de los valores captados correspondientes a aportación patronal y cotización individual, sin perjuicio alguno para el INJUPEMP.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, 2) Por la suscripción del convenio definitivo de incorporación Interinstitucional de IDECOAS al sistema previsional del INJUPEMP y 3) Por la no aceptación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como nueva institución incorporada formalmente al INJUPEMP.

OCTAVA.- ACEPTACION: Ambas partes aceptan los términos y condiciones establecidos en todas las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose, en caso de que surjan divergencias acerca del alcance de las mismas, a resolver las situaciones que se presenten en forma directa y amigable. Para seguridad de las partes y los efectos legales correspondientes, se suscribe y formaliza en duplicado el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días de mes de enero de dos mil dieciséis (2016).



[Handwritten signature]
MARTHA DOBLADO ANDARA
INJUPEMP



[Handwritten signature]
MARIO RENE PINEDA VALLE
IDECOAS

